



**I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN**  
**D. OTRAS DISPOSICIONES**  
**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**  
**INSTITUTO PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL**  
**DE CASTILLA Y LEÓN (ICE)**

*RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2022, del Presidente del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León, por la que se invita a manifestar su interés a las instalaciones sujetas a comercio de derechos de emisión en el marco del Fondo de Transición Justa 2021-2027.*

El Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (en adelante Instituto), ente público de derecho privado adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda, tiene como finalidad promover la competitividad del sistema productivo en Castilla y León, así como favorecer y dar apoyo financiero a las actuaciones dirigidas a las empresas para el fomento del desarrollo económico de la Comunidad.

El Instituto ha venido desarrollando actuaciones de apoyo a las empresas con el objetivo de crear, potenciar y regenerar el tejido industrial de Castilla y León incidiendo positivamente en las variables socioeconómicas de su entorno geográfico.

El 30 de junio de 2021 se publica en el Diario Oficial de la Unión Europea el Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el que se establece el Fondo de Transición Justa (en adelante FTJ).

El FTJ es un nuevo instrumento, en el marco de la política de cohesión para el período 2021-2027, que tiene por objeto mitigar los efectos negativos de la transición climática, con el fin de prestar apoyo a la población, la economía y el medio ambiente, de los territorios que se enfrentan a retos socioeconómicos graves derivados del proceso de transición, hacia los objetivos de la Unión para 2030 en materia de energía y clima y una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050, con arreglo al Acuerdo de París.

En consonancia con el objetivo específico único del FTJ, las acciones que reciban apoyo de éste deben contribuir directamente a hacer posible que las regiones y las personas afronten las repercusiones sociales, laborales, económicas y medioambientales de la transición hacia los objetivos de la Unión.

En base a las Directrices 2021/C 153/01) sobre las ayudas estatales de finalidad regional en su punto 14), la ayuda regional a grandes empresas también puede considerarse compatible con el mercado interior de conformidad con los criterios de las presentes Directrices si se concede para diversificar la producción de un establecimiento hacia productos no producidos previamente por este o para introducir un cambio fundamental en el proceso de producción global del producto o los productos afectados por la inversión en el establecimiento, siempre: 1) que se refiera a una inversión inicial en

un territorio designado para la ayuda cofinanciada del FTJ en una zona «c» con una PIB per cápita inferior al 100 % de la media de la EU-27; 2) que la inversión y el beneficiario estén designados en el plan territorial de transición justa de un Estado miembro aprobado por la Comisión, y 3) que la ayuda estatal para la inversión esté cubierta por el FTJ hasta el máximo permitido.

El FTJ debe abarcar a todos los Estados miembros, pero la distribución de sus recursos financieros debe centrarse en los territorios más perjudicados por el proceso de transición climática.

Los Estados miembros deben identificar aquellos territorios, con el nivel 3 de la nomenclatura común de unidades territoriales estadísticas (regiones del nivel NUTS-3, o provincia), o partes de los mismos, más afectados por la transición del carbón y hacia una economía climáticamente neutra, e incluirlos en los planes de transición justa

Se han identificado nueve regiones NUTS-3 (provincias) como las más afectadas por la transición a la neutralidad climática a causa del cierre de minas de carbón y, fundamentalmente, por el desmantelamiento en curso de centrales térmicas de carbón, y entre las regiones más afectadas en Castilla y León están las provincias de León y Palencia.

En este marco, la Junta de Castilla y León y el Instituto, con el objetivo de favorecer el desarrollo económico y el mantenimiento del empleo en los territorios afectados, identificará las actuaciones y medidas que garanticen la minimización de los impactos negativos del cierre de las centrales y que contribuyan a la transformación del tejido empresarial en estas zonas, garantizando el mantenimiento del empleo en estos territorios.

En el artículo 8 del Reglamento (UE) 2021/1056 relativo al alcance del apoyo que, en zonas designadas como asistidas a efectos del artículo 107, apartado 3, letras a) y c), del TFUE, el FTJ podrá apoyar inversiones de empresas distintas de las pymes, *destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero* de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE, a condición de que dichas inversiones se hayan aprobado como parte del plan territorial de transición justa (en adelante PTTJ).

A este respecto, añade que estas inversiones solo serán admisibles si son necesarias para la ejecución del plan territorial de transición justa, cuando contribuyan a la transición a una economía de la Unión climáticamente neutra de aquí a 2050 y a lograr objetivos medioambientales conexos, cuando su apoyo sea necesario para la creación de empleo en el territorio identificado y cuando no conduzcan a reubicaciones, tal como se definen en el artículo 2, punto 27, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de apoyo financiero a la gestión de fronteras y la política de visados.

En relación con los planes territoriales de transición justa, el artículo 11 en su punto 2.i), establece que, cuando vaya a concederse una ayuda para inversiones destinadas a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero procedentes de las actividades enumeradas en el anexo I de la Directiva 2003/87/CE, el plan de transición

justa contendrá una lista de las operaciones que vayan a recibir ayuda y una justificación de que contribuyen a la transición a una economía climáticamente neutra y que dan lugar a una reducción importante de las emisiones de gases de efecto invernadero, situándose sustancialmente por debajo de las referencias fijadas para la asignación gratuita en el marco de dicha Directiva, y siempre que dichas operaciones sean necesarias para la protección de un número significativo de puestos de trabajo.

Según lo establecido en esta Directiva 2003/87/CE, se consideran instalaciones sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión aquellas unidades técnicas en las que se lleven a cabo una o varias actividades de las enumeradas en su anexo I que den lugar a emisiones de gases de efecto invernadero especificadas en relación con dicha actividad.

De conformidad con el artículo 10 bis, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE, las medidas transitorias totalmente armonizadas de la Unión para la asignación gratuita de los derechos de emisión deben determinar, en la medida de lo posible, parámetros de referencia ex ante a fin de asegurar que la asignación gratuita de los derechos de emisión se efectúe de tal forma que se incentiven las reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero y las técnicas de eficiencia energética, teniendo en cuenta las técnicas más eficientes, los productos de sustitución, los procedimientos alternativos de producción, la cogeneración de alta eficiencia, la recuperación energética eficiente de gases residuales, la utilización de biomasa y la captura, y el almacenamiento de dióxido de carbono, siempre que se disponga de las instalaciones necesarias.

La Decisión 2011/278/UE de la Comisión estableció cincuenta y cuatro parámetros de referencia como base para la asignación gratuita y los valores correspondientes para el período comprendido entre 2013 y 2020. El Reglamento 2021/447 de la Comisión, determinó los valores revisados de los parámetros de referencia para la asignación gratuita de derechos de emisión en el período comprendido entre 2021 y 2025.

La presente convocatoria de manifestación de interés tiene por objeto la selección de proyectos de inversión destinados a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), ubicados en la provincia de León o Palencia, llevados a cabo en instalaciones sujetas a comercio de derechos de emisión de CO<sub>2</sub>, con el fin de incluirlos en el Plan Territorial de Transición Justa.

Se considera gran empresa aquella que ocupa a 250 personas o más y cuyo volumen de negocios anual excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual excede de 43 millones euros.

El cumplimiento de este requisito será acreditado mediante la declaración responsable específica en la manifestación de interés.

La normativa europea de ayudas de Estado, artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea y el Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, de exención por categorías (en adelante, RGEC), es de plena aplicación, por lo que deben respetarse los umbrales máximos de cuantías y las intensidades de ayuda autorizadas para cada régimen de ayudas y, en particular, para las ayudas de finalidad regional, en el mapa de ayudas regionales que se encuentre en vigor tras la aprobación del PTTJ.

### Normativa de aplicación

- Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.
- Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

### Tipo de proyecto

Los proyectos asociados a instalaciones industriales sujetas a comercio de derechos de emisión deben dar lugar a una reducción de emisiones de GEI sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia establecidos para una asignación gratuita con arreglo a la Directiva 2003/87/CE (valores establecidos en el Reglamento 2021/447).

Asimismo, supondrán la creación de un número significativo de puestos de trabajo.

### Requisitos de los proyectos

Las inversiones productivas en grandes empresas sólo podrán ser cofinanciadas con el FTJ si se dan las siguientes condiciones:

- Sean necesarias para la ejecución del Plan de Transición Justa.
- Contribuyan a la transición de una economía de la UE climáticamente neutra para 2050, y a lograr objetivos medioambientales conexos, y
- Se demuestra que, en ausencia de la inversión, las pérdidas esperadas de puestos de trabajo superarían el número previsto de puestos de trabajo creados (creación de empleo neto).

En virtud de lo anterior,

## RESUELVO

### *Primero. Convocatoria.*

Convocar la presentación de manifestaciones de interés de carácter no vinculante dirigida a grandes empresas, titulares de las instalaciones industriales sujetas a comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, que estén interesados en recibir apoyo del Fondo de Transición Justa, para la realización de proyectos de inversión

destinados a lograr la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y que se estén ubicados en las provincias de León o Palencia.

*Segundo. Lugar, forma y plazo de presentación de las manifestaciones de interés.*

1. Las entidades interesadas deberán presentar la manifestación de interés correspondiente, siguiendo el modelo que figura como anexo de la presente Resolución, dirigida al Presidente del Instituto para la competitividad Empresarial de Castilla y León.

2. Las manifestaciones de interés deberán presentarse en el Registro Electrónico del Instituto, o de cada una de las Administraciones contempladas en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14.2.a) y 16.4.a) de la precitada ley, utilizando el formulario anexo a esta convocatoria y que se encuentra publicado en <http://www.empresas.jcyl.es>.

3. El plazo para que las grandes empresas puedan presentar la manifestación de interés permanecerá abierto desde el día hábil siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 25 de junio de 2022.

*Tercero. Evaluación de las manifestaciones de interés.*

1. La evaluación de las manifestaciones de interés será llevada a cabo a los efectos del artículo 11.2, letras h) e i) del Reglamento (UE) 2021/1056 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Esta evaluación determinará la pertinencia de elevar la propuesta de inclusión a la Comisión Europea, y se llevará a cabo por el Instituto juntamente con el Instituto para la Transición Justa, O.A.

2. La evaluación abarcará los siguientes extremos:

a) La necesidad del proyecto para la ejecución del plan territorial de transición justa, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 8 y 11.1 del Reglamento.

b) La viabilidad del proyecto y su compatibilidad con la normativa de ayudas de Estado y con el Reglamento FTJ.

De acuerdo con las observaciones realizadas por la Comisión Europea, en el proceso de elaboración del plan territorial de transición justa las inversiones a apoyar en grandes empresas deberán estar debidamente justificadas.

La participación en este proceso y la incorporación, en su caso, del proyecto en la relación de grandes empresas del PTTJ no implican para la Administración ninguna obligación de financiación o aceptación de las propuestas presentadas. Los costes derivados de esta participación correrán a cargo de los interesados. Las condiciones y características de las futuras convocatorias de ayudas que se puedan efectuar vendrán dadas por lo que se determine en su día en las correspondientes bases reguladoras.

*Cuarto. Protección de datos.*

Los datos de carácter personal recabados en este procedimiento se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento



(UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

*Quinto. Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Arroyo de la Encomienda, 14 de junio de 2022.

*El Presidente del Instituto para la Competitividad  
Empresarial de Castilla y León,  
P.D. (Resolución de 26/05/2022.  
B.O.C. y L. del 3/06/2022)  
El Viceconsejero de Economía y Competitividad  
Fdo.: CARLOS MARTÍN TOBALINA*

## ANEXO

### FORMULARIO DIRIGIDO A INSTALACIONES SUJETAS A COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DE EXPRESIONES DE INTERÉS EN EL MARCO DEL FONDO DE TRANSICIÓN JUSTA 2021-2027

#### 1. EMPRESA PROMOTORA DEL PROYECTO E INSTALACIÓN SUJETA A COMERCIO DE DERECHOS DE EMISIÓN

- 1.1. Razón social y sede social:
- 1.2. Información de contacto a efectos de comunicaciones con el ITJ/Comunidad Autónoma:  
*Persona de contacto, teléfono y correo electrónico*
- 1.3. Presentación y descripción de la empresa:  
*Incluyendo número de trabajadores, sector de actividad CNAE, antigüedad.*
- 1.4. Instalación sujeta a comercio de derechos de emisión  
*Descripción y localización de la instalación*  
*Código e identificación de la instalación (y en su caso, de las subinstalaciones incluidas en el proyecto) en el Registro del Régimen de Comercio de Derechos de Emisión de la UE*
- 1.5. Experiencia en proyectos desarrollados anteriormente relacionados con el que se propone:
- 1.6. Declaración de la situación de la empresa:  
*La empresa promotora se encuentra en la actualidad en situación de crisis* SI  NO   
*Está sujeta a una orden de recuperación de ayudas ilegales o incompatibles.* SI  NO   
*Se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.* SI  NO

#### 2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

- 2.1. Título:
- 2.2. Ubicación (*únicamente en territorios elegibles*):
- 2.3. Breve descripción del proyecto:
- 2.4. Reducción de emisiones  
*Emisiones actuales y emisiones de la instalación (en su caso de las subinstalaciones con código de referencia ETS-EU) tras la realización del proyecto.*  
*Justificación de que la reducción de emisiones de GEI de la instalación (en su caso de las subinstalaciones) está sustancialmente por debajo de los parámetros de referencia establecidos para una asignación gratuita con arreglo a la Directiva 2003/87/CE (valores establecidos en el Reglamento 2021/447).*



2.5. Planificación del proyecto. Fecha estimada de inicio y fin.

*Incluir hitos intermedios relevantes*

2.6. Presupuesto total estimado del proyecto:

2.7. Riesgos técnicos, legales y económicos del proyecto:

### 3. IMPACTO ESPERADO Y BENEFICIOS DEL PROYECTO

3.1. Compromisos adquiridos por el proyecto con el territorio donde se localice:

O ¿Contribuye de manera directa a la Transición Justa en el territorio?

SI  NO  *En caso afirmativo describase.*

3.2. Estimación del impacto sobre el empleo local. Puestos directos e indirectos creados, teniendo en cuenta, en su caso, los puestos de trabajo que se perderían en ausencia de la inversión.

*Justificar si el proyecto ayuda a luchar contra la despoblación, haciendo frente al reto demográfico.*

3.3. Otros impactos previstos

### 4. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El presente formulario no forma parte de ningún procedimiento administrativo ni genera ningún derecho.